

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, para reprogramar la audiencia, que estaba señalada para el día 18 de marzo de 2020, convocada mediante providencia 0090 del 23 de enero de 2020, la que no se realizar dada la suspensión de términos y cierre de los despachos judiciales a partir del 16 de marzo del año en curso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, julio 28 de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto: **895**
Actuación : **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**
Demandante : **Defensora de Familia, quien actúa en defensa del interés superior de la adolescente YULIANA ANDREA CIFUENTES DÍAZ**
Demandado: **ANDRES HURTADO GARCÍA**
Radicado: **76001-31100-01-2017-00013-00**
Providencia: **Auto reprograma fecha audiencia**

La Presidenta de Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial se dispuso, entre otras directrices, la suspensión de términos judiciales, en los Acuerdos los PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, se procederá a reprogramar la fecha para llevar a cabo la diligencia de trámite señalada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que había sido convocada, en el auto de 23 de enero de 2020, para el día 18 de marzo de 2020 a partir de las 9:00 am.

La audiencia se realizará de manera virtual por el aplicativo TEAMS, siendo necesario para su realización que las partes tengan a su disposición el programa en su equipo de cómputo o móvil y suministren dentro del término de cinco días a para la conexión.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha para adelantar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de Código General del Proceso y de se ser posible la audiencia de instrucción y juzgamiento señalada en el artículo 373 ibídem, en concordancia con el numeral 6 del artículo 386 ibídem, para el día **11 DE AGOSTO DE 2020**, a

partir de las **9:30 A.M.**, para su realización de manera virtual, se utilizará el aplicativo TEAMS.

SEGUNDO: El Aplicativo TEAMS deberá ser descargado e instalado en el equipo de computación o dispositivo móvil, con el siguiente enlace:

<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/group-chat-software> .

TERCERO: CITAR las partes para que concurran personalmente a la conciliación, rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

QUINTO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

SEXTO: ADVERTIR a la parte Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEPTIMO: ADVERTIR a la parte Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

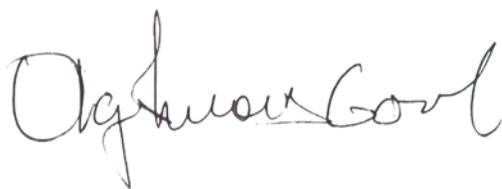
OCTAVO: ADVERTIR, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos vigentes.

NOVENO: ADVERTIR a los apoderados que deberá citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numeral 11 de la artículo 77 del Código General del Proceso.

DECIMO: REQUERIR a las partes para que informen los medios tecnológicos que tienen disponible para llevar a cabo la audiencia.

DECIMOPRIMERO: ADVERTIR a los apoderados que deberá citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numeral 11 de la artículo 77 del Código General del Proceso.

. NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

Adr



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

ESTADO

*LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE
NOTIFICÓ HOY _____*

EN EL ESTADO No. _____

SECRETARIO

JHONIER ROJAS SANCHEZ